

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 7 de marzo de 2018, por la que se modifica la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

Mediante de Orden de 19 de mayo de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA N.º 98 de 25 de mayo de 2016), que contempla las siguientes líneas de subvenciones:

- 1.º Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.
- 2.º Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.
- 3.º Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.
- 4.º Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

Con objeto de adaptar la Orden de 19 de mayo de 2016 a las necesidades actuales, observadas con posterioridad a su publicación, se hace necesaria una modificación del contenido de algunos de los apartados de los cuadros resumen de las bases reguladoras que recogen las cuatro líneas de subvención, en los aspectos referidos a los conceptos subvencionables, los requisitos que deben reunir las personas investigadoras principales, órganos competentes en la instrucción del procedimiento de concesión, a la forma de pago y su justificación.

Asimismo, se ha entendido necesario mejorar la adaptación de la Orden a la normativa en materia de Fondos Europeos y a otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y adoptar las personas o entidades beneficiarias.

Se publican al final de la Orden los cuadros resumen de cada una de las líneas de subvención, en los que se han incorporado las modificaciones producidas, a fin de facilitar una mejor comprensión de los cambios realizados que redunde en una mayor seguridad jurídica para todas aquellas personas e instituciones interesadas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 19 de mayo de 2016, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

La Orden de 19 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, se modifica en los siguientes términos:

a) Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Identificación de la línea de subvención: Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

Se modifica el apartado 2.a) conceptos subvencionables, que queda redactado de la siguiente manera:

“Serán subvencionables las actividades individuales o coordinadas dirigidas a la generación o adquisición de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos, en el área de las Ciencias de la Salud, que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se caracterizarán por tener unos objetivos bien definidos, con un coste total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos.

Podrán ser proyectos de las siguientes modalidades:

- Proyectos de investigación en Salud.
- Proyectos de investigación en áreas determinadas por la Consejería de Salud.
- Proyectos de investigación en Tecnologías Sanitarias.
- Proyectos de investigación de grupos emergentes.
- Proyectos de investigación de grupos consolidados.
- Proyectos de innovación en Salud.
- Proyectos de investigación e innovación con capacidad de internacionalización.
- Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada.

Apartado 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones

Se adapta el texto y se incluye: "Las fundaciones, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público pueden solicitar tantos proyectos como consideren, con las limitaciones establecidas en el punto 4.a).2°".

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

Se añaden las siguientes normas:

- Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FEDER 2014-2020 de Andalucía
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Se elimina la siguiente norma:

- Reglamento (UE) n° 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)

Apartado 4.a). 2°. Se modifica el ordinal de requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, que queda redactado de la siguiente manera:

"En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Sólo serán subvencionables los proyectos que estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto".

Requisitos de las personas participantes en el proyecto:

Los proyectos contarán con una persona investigadora principal, que será la máxima responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto de I+D+i. Podrán ser personas investigadoras principales las siguientes:

a) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros sanitarios del SSPA y que estén vinculados contractualmente al SSPA, a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o con plaza de profesor vinculado de una universidad pública de Andalucía.

b) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros no sanitarios del SSPA y en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y su relación contractual esté vinculada al SSPA o a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA.

c) Profesionales que pertenezcan a universidades públicas de Andalucía con plaza no vinculada, o que desarrollen su actividad investigadora en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y nodos CIBER en centros dependientes de ésta, y su relación contractual no esté vinculada al SSPA. En este caso, al menos el 50% del total de horas de dedicación al proyecto deberá recaer en personal de los apartados a) y b) anteriores.

d) La persona investigadora principal deberá cumplir los requisitos en el momento de la solicitud y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida.

e) La persona investigadora principal no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.

f) La persona investigadora principal sólo podrá presentarse en un proyecto en cada modalidad de la convocatoria, no podrá tener ningún proyecto activo como investigador principal financiado en otras convocatorias públicas de concurrencia competitiva nacionales y autonómicas en el año natural siguiente al de la convocatoria y solo podrá figurar como colaboradora en proyectos subvencionados en años anteriores.

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación a proyectos de investigación en áreas de salud determinadas por la Consejería de Salud.

g) La persona investigadora solo podrá participar como colaboradora en dos proyectos de investigación en cada convocatoria."

Apartado 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos

Se ha cambiado la expresión "inicio de la realización del proyecto" por "momento de la solicitud".

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

Apartado 5.a) Cuantía:

Queda redactada de la siguiente manera:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

☒ Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria.

Apartado 5.c) 1°. Gastos subvencionables

Su nueva redacción es la siguiente:

a) Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible, material bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados:

1) Financiación total o parcial de personal investigador contratado específicamente para el proyecto.

2) Financiación total o parcial de personal en formación en investigación (excluidos especialistas internos residentes) específicamente para el proyecto.

3) Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación específicamente para el proyecto.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados.

e) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

f) Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

g) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.

- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, investigadores principales y colaboradores, etc)

Apartado 5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables

Queda redactado de la siguiente forma:

No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.>>

Apartado 5.d) Costes indirectos

Se modifica su contenido en los siguientes aspectos:

- X Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.
- X Fracción del coste total que se considera coste indirecto:
15% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria.
Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1979/2016, los costes indirectos subvencionables de personal podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión.

Los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste expresamente que son subvencionables, así como el método para su cálculo, en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, conforme a los criterios aprobados en el comité de seguimiento.
- b) Que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 12 la citada Orden HFP/1979/2016.

Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

Apartado 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Se incluye el siguiente texto:

El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad.

Apartado 7.d) Participación en la financiación de subvenciones

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

- X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%
- X La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER y cofinancia, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: Hasta 80%
- X Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

Apartado 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Tras ser modificado queda redactado de esta manera:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

Se modifica, quedando redactado de la siguiente manera:

- X Sí. Porcentaje máximo:
La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

En el caso de efectuar subcontrataciones, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10.- Solicitudes (Artículos 10,11,13 y 17)

Apartado 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Tras ser modificado queda redactado de esta forma:

“La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud”.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Después de modificarse queda redactado así:

- X Órgano/s instructor/es:
Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Evaluación de las solicitudes.
- X Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- X Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
- X Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de la DG de Inv y Gestión del Conocimiento, que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- X Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- X Órgano/s colegiado/s:
No.
- X Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación
Funciones:
- X Evaluación de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
- X Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de proyectos presentados en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

El Servicio de Investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores

22.- Exigencias de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

Se incluye el siguiente texto:

Se debe llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a).1º. Se modifica el apartado correspondiente a las medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias, que queda redactado de la siguiente manera:

No se establecen.

X Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014.

23.b).2°. Se modifica el apartado "Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:", que queda redactado de la siguiente manera:

5 años, desde la fecha final de justificación.

Se modifica el apartado 23.b).3° de otras obligaciones y condiciones específicas, en su último párrafo, quedando de la siguiente forma:

En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, conforme establecen los artículos 115.2 y 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

Se modifica el apartado 24.a).2°. Pago anticipado, que queda redactado de la siguiente manera:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

X No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

X Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

X Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

X Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Unico pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75% (2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75%(3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Hasta 75% (3 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	31/10 2ª anualid	100 % pago anterior
1	Hasta 75% (4 años)	Tras resolución concesión	31/10 3ª anualid	
2	Hasta 75% (4 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 3ª anualid	
3	>75% <100%(4 años)	4º trimestre 3ª anualidad	3 meses ejecución	100 % pago anterior
4	Resto final (4 años)	Ultimo año del proyecto	3 meses ejecución	100 % pago anterior

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

Apartado 26.b) Plazo máximo para presentar la justificación.

Tras su modificación queda redactado así:

- X El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, incluidas las diferentes prórrogas autorizadas

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Apartado 26.c) Documentos justificativos del gasto:

Se modifica quedando como se señala a continuación:

- X Documentos originales.
- X Fotocopias compulsadas.

Apartado 26.f) Modalidad de justificación

Se modifica el ordinal 26.f).1º. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, quedando redactado de la siguiente manera:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- X No.
- Sí. Determinaciones:

Se modifica el ordinal 26.f). 3º. Cuenta justificativa simplificada, agregando la expresión "Excepto FEDER", quedando redactado de la siguiente manera:

Técnica de muestreo que se establece:

Randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado. Excepto FEDER.

27.- Reintegro (Artículo 28)

Apartado 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:

- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
 - Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- X Otros criterios proporcionales de graduación:
 - En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
 - En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

Apartado 27.c) Órganos competentes para:

Se modifican los órganos competentes quedando redactado de esta manera:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Se modifican los órganos competentes quedando redactado de esta manera:

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:

- Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento
- b) Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Identificación de la línea de subvención: Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

Se eliminan las siguientes normas:

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1081/2006 del Consejo.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

Apartado 5.a) Cuantía

Se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

- X Porcentaje máximo de la subvención: 100 %
Cuantía máxima de la subvención:
Cuantía mínima de la subvención:
Importe cierto:
- X Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria >>

Apartado 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables

Queda redactado:

- No.
- X Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
- X Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no de modifique el objetivo principal del proyecto.
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

Apartado 7.d) Participación en la financiación de subvenciones

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

- X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%
La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- X Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

Apartado 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Tras ser modificado queda redactado de esta manera:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.

- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.- Solicitudes (Artículos 10,11,13 y 17)

Apartado 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Tras ser modificado queda redactado de esta forma:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Después de modificarse queda redactado así:

- X Órgano/s instructor/es:
Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Evaluación de las solicitudes.
- X Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- X Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
- X Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de la DG de Inv y Gestión del Conocimiento, que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- X Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- X Órgano/s colegiado/s:
No.
- X Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación
Funciones:
- X Evaluación de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
- X Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

El Servicio de Investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a).1º. Se modifica el apartado de medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias, que queda redactado de la siguiente manera:

- X No se establecen.
Se establecen las siguientes medidas:

Apartado 23.b). 2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico, que queda redactado de la siguiente manera:

5 años, desde la fecha final de justificación.

Apartado 23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas, se elimina el párrafo:

“En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013”.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

Se modifica el apartado 24.a). 2. Pago anticipado, que queda redactado de la siguiente manera:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

X No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

X Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

X Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

X Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75% (máx 2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75%(3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Hasta 75% (3 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	3 meses ejecución	100 % pago anterior

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

Apartado 26.f) Modalidad de justificación

Se modifica el ordinal 26.f). 1º. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, quedando redactado de la siguiente manera:

X 26.f). 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a). 1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

X No.

Sí. Determinaciones:

27.- Reintegro (Artículo 28)

Apartado 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

Quando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje:

. Se considera que el cumplimiento se aproxima de

modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

X Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

Apartado 27.c) Órganos competentes para:

Se modifican los órganos competentes, quedando redactado de esta manera:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Se modifican los órganos competentes, quedando redactado de esta manera:

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

c) Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Identificación de la línea de subvención: Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

Se elimina la siguiente norma:

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

Apartado 5.a) Cuantía

Se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

- X Porcentaje máximo de la subvención: 100 %
Cuantía máxima de la subvención:
Cuantía mínima de la subvención:
Importe cierto:
- X Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria >>

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

Apartado 7.d) Participación en la financiación de subvenciones

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

- X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- X Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

Apartado 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Tras ser modificado queda redactado de esta manera:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.- Solicitudes (Artículos 10,11,13 y 17)

Apartado 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Tras ser modificado queda redactado de esta forma:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Después de modificarse queda redactado así:

- X Órgano/s instructor/es:
Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Evaluación de las solicitudes.
- X Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- X Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
- X Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de la *DG de Inv y Gestión del Conocimiento*, que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- X Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- X Órgano/s colegiado/s:
No.
- X Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación
Funciones:
- X Evaluación de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
- X Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

00131928

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a).1º. Se modifica el apartado de medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias, que queda redactado de la siguiente manera:

X No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Apartado 23.b). 2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico, queda redactado de la siguiente manera:

5 años, desde la fecha final de justificación.

Apartado 23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas, se suprime el párrafo:

“En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013”.

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

Se modifica el apartado 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, eliminando la afirmación, quedando redactado de la siguiente manera:

Contenido de la memoria económica justificativa:

X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

X No.

Sí. Determinaciones:

27.- Reintegro (Artículo 28)

Apartado 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

X Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.

- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente. >>

Apartado 27.c) Órganos competentes para:

Se modifican los órganos competentes quedando redactado de esta manera:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29):

Se modifican los órganos competentes

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento >>

d) Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva. Identificación de la línea de subvención: Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

Se elimina la siguiente norma:

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo, Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

Apartado 5.a) Cuantía.

Se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

- X Porcentaje máximo de la subvención: 100 %
Cuantía máxima de la subvención:
Cuantía mínima de la subvención:
Importe cierto:
- X Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria

Apartado 5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables, su nueva redacción es la siguiente:

- No.
- X Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:
Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.
Porcentaje máximo que se permite compensar:
- X Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no de modifique el objetivo principal del proyecto.
El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

Apartado 7.d) Participación en la financiación de subvenciones

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

- X Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%
La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:
- X Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)

Apartado 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Tras ser modificado queda redactado de esta manera:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.- Solicitudes (Artículos 10,11,13 y 17)

Apartado 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Tras ser modificado queda redactado de esta forma:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Después de modificarse queda así redactado:

- X Órgano/s instructor/es:
Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:
Evaluación de las solicitudes.
- X Propuesta provisional de resolución.
Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- X Propuesta definitiva de resolución.
Otras funciones:
- X Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de la DG de Invest. y Gestión del Conocimiento, que actuará/n:
En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- X Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.
- X Órgano/s colegiado/s:
No.
- X Sí. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación
Funciones:
- X Evaluación de las solicitudes.
Propuesta provisional de resolución.
- X Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
Propuesta definitiva de resolución.
- X Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

00131928

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Investigación

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores >>

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

Apartado 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias, que queda redactado de la siguiente manera:

X No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Apartado 23.b). 2º. Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico.

Nueva redacción:

5 años, desde la fecha final de justificación.

Se modifica el apartado 23.b).3º de otras obligaciones y condiciones específicas, eliminando el párrafo:

"En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, conforme establece el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013".

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

Apartado 24.a).2º Pago anticipado, se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

X No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

X Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

X Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

Establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

X Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Unico pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75% (2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75%(3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Hasta 75% (3 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	Hasta 75% (4 años)	Tras resolución concesión	31/10 3ª anualid	
2	Hasta 75% (4 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 3ª anualid	
3	>75% <100%(4 años)	4º trimestre 3ª anualidad	3 meses ejecución	100 % pago anterior
4	Resto final (4 años)	Ultimo año del proyecto	3 meses ejecución	100 % pago anterior

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

Apartado 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación.

Se modifica y queda redactado de la siguiente manera:

- X El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad, incluidas las diferentes prórrogas autorizadas.
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Apartado 26.f) 1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Nueva redacción:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- X El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
- X No.
Sí. Determinaciones:

27.- Reintegro (Artículo 28)

Apartado 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.

Se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- X Otros criterios proporcionales de graduación:
 - En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
 - En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

Apartado 27.c) Órganos competentes para:

Se modifican los órganos competentes, quedando redactado de esta manera:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Se modifican los órganos competentes quedando redactado de esta manera:

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

00131928

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las actividades individuales o coordinadas dirigidas a la generación o adquisición de conocimiento, o a su traslación al desarrollo e implantación de nuevos productos, servicios, organización y procesos, en el área de las Ciencias de la Salud, que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se caracterizarán por tener unos objetivos bien definidos, con un coste total y una duración determinada. Su ejecución exige un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos.

Podrán ser proyectos de las siguientes modalidades:

- Proyectos de investigación en Salud.
- Proyectos de investigación en áreas de salud determinadas por la Consejería de Salud.
- Proyectos de investigación en Tecnologías Sanitarias.
- Proyectos de investigación de grupos emergentes.
- Proyectos de investigación de grupos consolidados.
- Proyectos de innovación en Salud.
- Proyectos de investigación e innovación con capacidad de internacionalización.
- Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Si. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

Las fundaciones, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público pueden solicitar tantos proyectos como consideren, con las limitaciones establecidas en el punto 4.a).2º.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

-Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

-Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

-Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

-Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

-Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

-Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

-Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

-Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

-Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

-Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

-Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objeto de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.

-Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1303/2013, sobre las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

-Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

-Documento de Criterios y Procedimiento de Selección de Operaciones del PO FEDER 2014-2020 de Andalucía

-Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.

-Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud.
- b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

- En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

- Sólo serán subvencionables los proyectos que estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto.

- Requisitos de las personas participantes en el proyecto:

Los proyectos contarán con una persona investigadora principal, que será la máxima responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto de I+D+i. Podrán ser personas investigadoras principales las siguientes:

- a) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros sanitarios del SSPA y que estén vinculados contractualmente al SSPA, a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o con plaza de profesor vinculado de una universidad pública de Andalucía.
- b) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros no sanitarios del SSPA y en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y su relación contractual esté vinculada al SSPA o a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA.
- c) Profesionales que pertenezcan a universidades públicas de Andalucía con plaza no vinculada, o que desarrollen su actividad investigadora en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y nodos CIBER en centros dependientes de ésta, y su relación contractual no esté vinculada al SSPA. En este caso, al menos el 50% del total de horas de dedicación al proyecto deberá recaer en personal de los apartados a) y b) anteriores.
- d) La persona investigadora principal deberá cumplir los requisitos en el momento de la solicitud y durante el tiempo que dure la ejecución de la ayuda concedida.
- e) La persona investigadora principal no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.

f) La persona investigadora principal sólo podrá presentarse en un proyecto en cada modalidad de la convocatoria, no podrá tener ningún proyecto activo como investigador principal financiado en otras convocatorias públicas de concurrencia competitiva nacionales y autonómicas en el año natural siguiente al de la convocatoria y solo podrá figurar como colaboradora en proyectos subvencionados en años anteriores.

Las limitaciones anteriores no serán de aplicación a proyectos de investigación en áreas de salud determinadas por la Consejería de Salud.

g) La persona investigadora solo podrá participar como colaboradora en dos proyectos de investigación en cada convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el momento de la solicitud y hasta la finalización del proyecto.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☒ Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible, material bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados:

1) Financiación total o parcial de personal investigador contratado específicamente para el proyecto.

2) Financiación total o parcial de personal en formación en investigación (excluidos especialistas internos residentes) específicamente para el proyecto.

3) Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación específicamente para el proyecto.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados.

e) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

f) Los gastos subvencionables por fondos europeos, según se determinen en las aplicaciones presupuestarias contenidas en las distintas convocatorias cumplirán los criterios de elegibilidad de acuerdo a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

g) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.

- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, investigadores principales y colaboradores, etc)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- ☒ Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

15% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1979/2016, los costes indirectos subvencionables de personal podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión.

Los costes indirectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste expresamente que son subvencionables, así como el método para su cálculo, en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda, conforme a los criterios aprobados en el comité de seguimiento.

b) Que estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, o bien en costes calculados conforme a alguno de los métodos simplificados de estimación a que se refiere la norma 12 la citada Orden HFP/1979/2016.

Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio del proyecto, tras la resolución de concesión, hasta el final del periodo de ejecución de la actividad, incluidas sus prórrogas autorizadas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
☒ Se considera gasto realizado:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Sí. Observaciones, en su caso:
El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad.
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%
- ☒ La Unión Europea participa, a través del fondo: FEDER y cofinancia , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: Hasta 80%
- ☒ Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%
- ☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No.
- ☒ Sí.
- ☒ Identificación:
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
- ☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Deben de cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D +I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección del proyecto.

En el caso de efectuar subcontrataciones, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**10.a). Obtención del formulario:**

- ☐ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud
- ☐ En las sedes de los siguientes órganos:
- ☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- ☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- ☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

Criterios de valoración del Equipo.

- a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (Hasta un 50%).
- b) Investigación cooperativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: proyectos que comprendan a grupos de distintos centros (multicéntricos), grupos de centros de distinto nivel de atención (interniveles) y proyectos que incluyan a grupos de investigación consolidados y a grupos de investigación emergentes (hasta un 50%).
- c) Colaboración de empresas ubicadas en Andalucía en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa e implicación en el diseño del mismo (hasta un 50%).
- d) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (Hasta un 40%).
- e) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (Hasta un 30%).
- f) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- g) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).
- h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i (Hasta un 15%).

Criterios de valoración del Proyecto

- i) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto (hasta un 70%).
- j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (Hasta un 40%).
- k) Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%).
- l) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (Hasta un 20%).
- m) Valoración económica de la propuesta (Hasta un 30%).

Criterios de valoración de la novedad y relevancia.

- n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (Hasta un 70%).
- o) Complementariedad con proyectos de I+i u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (Hasta un 70%).
- p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente (hasta un 30%).
- q) Necesidad en base a la conveniencia del problema que resuelve o mejora en lo que respecta a su prevalencia, la existencia de alternativa que resuelven el mismo problema y a la característica y tamaño del grupo de personas al que va destinado (hasta un 30%).

Criterios de valoración de impacto.

- r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual (hasta un 70%).
- s) Posibilidad de transferencia de los resultados (hasta un 30%).

Criterios de valoración de difusión

- t) Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta (hasta un 30%).
- u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados (hasta un 30%).
- v) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (hasta un 30%).
- w) Potencial de los resultados de I+i para ser adquiridos para su explotación por terceros (hasta un 30%).
- x) Internacionalización de la actividad de I+i (hasta un 15%).

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En proyectos de investigación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en el apartado i), y si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación los apartados n), a) y o), en este orden.

En proyectos de innovación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en el apartado r), si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en los apartados s), v) y w) en este orden.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):☒ **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Investigación de la Consejería competente en materia de salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Persona Titular de la DG de Inv y Gestión del Conocimiento, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.

☒ Sí. Denominación: Comisión de Evaluación Y Panel de personas Expertas en Evaluación.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de proyectos presentados en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Investigación

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- En caso de proyectos de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, certificado favorable del Comité de Ética de la Investigación o del Comité de ética de la Investigación con medicamentos.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.

☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los investigadores y a la ejecución del proyecto.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a dirigir la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☒ No.

☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Se debe llevar una contabilidad separada según lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables deberán adecuarse, por parte de las entidades colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias, a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos FEDER, en particular debe figurar el logotipo y lema del referido fondo en toda la información sobre el incentivo, así como el porcentaje de financiación europea.

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Remitir una memoria anual de las actividades en un plazo no superior de 3 meses de la finalización del año, y memoria final de las actividades realizadas, que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad subvencionada. Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

En el supuesto de financiación europea, las entidades beneficiarias deberán poner a disposición los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos, conforme establecen los artículos 115.2 y 140 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- ☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75%(2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75%(3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	hasta 75%(3 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	31/10 2ª anualid	100 % pago anterior
1	Hasta 75% (4 años)	Tras resolución concesión	31/10 3ª anualid	
2	Hasta 75% (4 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 3ª anualid	
3	>75% <100%(4 años)	4º trimestre 3ª anualidad	3 meses ejecución	100 % pago anterior
4	Resto final (4 años)	Último año del proyecto	3 meses ejecución	100 % pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☐ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☐ La persona o entidad beneficiaria.
☒ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad, incluidas las diferentes prórrogas autorizadas.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Documentos originales.
☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.
☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- ☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Si. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado. Excepto FEDER

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Si.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Si.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Si.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Si. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

(Página 13 de 13)

c) Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los investigadores y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de actividades de fortalecimiento de los recursos humanos en I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:****1º) Formación y movilidad de investigadores:**

- Estancias formativas de investigación e innovación.
- Actividades de formación para investigación e innovación.
- Ayudas para la acogida de personal investigador en grupos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Ayudas para intercambios colaborativos.
- Becas y contratos predoctorales.

2º) Contratación e incorporación de personal:

- Contratación de personal investigador y personal de apoyo a la investigación, con trayectoria destacada.
- Intensificación de la actividad investigadora.
- Contratación de técnicos de apoyo a la investigación.
- Incorporación de investigadores posdoctorales a grupos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Incorporación de tecnólogos en el ámbito de la transferencia de tecnología.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Si. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud.
- Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Sólo serán subvencionables las actividades que estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto.

Requisitos de las personas candidatas propuestas para la ejecución de la actividad:

En el caso de estancias formativas y actividades de formación para investigación e innovación los candidatos deberán tener vinculación contractual con los centros sanitarios y no sanitarios del SSPA, con las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o tener plaza de profesor vinculado de una universidad pública de Andalucía y no podrán encontrarse en periodo de formación como personal becario.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización de la actividad, y hasta la finalización del mismo.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%
- ☐ Cuantía máxima de la subvención:
- ☐ Cuantía mínima de la subvención:
- ☐ Importe cierto:
- ☒ Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- ☒ No.
- ☐ Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Desplazamientos, alojamiento y manutención del personal investigador, según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio, establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías deberá ser autorizado por el órgano concedente.

b) Bolsas de viaje para investigadores.

c) Contratos de investigadores y de personal de apoyo a la investigación, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados.

d) Acuerdos con instituciones sanitarias públicas que supongan un gasto para la cobertura de labores asistenciales del personal que se incorpora a una ayuda de intensificación de la actividad investigadora.

e) Contratos de formación en investigación.

f) Inscripciones a cursos y jornadas.

g) Seguros de accidentes y/o de asistencia sanitaria de personal investigador.

h) Pago de tarifas por uso de laboratorio, en centros de destino.

i) Otros gastos debidamente justificados, como inscripciones a congresos o jornadas para la

presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos relacionados con la investigación, según se establece en el apartado 5.d).

La resolución de la convocatoria podrá establecer restricciones específicas de determinados conceptos.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no modifique el objetivo principal del proyecto.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución de la actividad y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Dependiendo de la actividad, hasta un máximo del 10% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria, determinado en la convocatoria.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, tras la resolución de concesión, hasta el final del período de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☒ Se considera gasto realizado:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del período de justificación.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización de la actividad para la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

, en la financiación de estas subvenciones.

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.

☒ Sí.

☒ Identificación:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D +I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación

presentadas.

- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- ☐ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud
- ☐ En las sedes de los siguientes órganos:
- ☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- ☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- ☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

- a) Valoración de los méritos curriculares del candidato, grupo de investigación y/o Unidad de Gestión Clínica (UGC) o servicio equivalente/ECAI, receptor de la persona candidata (hasta 70%).
- b) Valoración de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (hasta un 50%).
- c) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (hasta un 40%).
- d) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (hasta un 40%).
- e) Capacidad del centro para el cumplimiento de las actuaciones previstas incluyendo una adecuada planificación temporal de la ejecución de la inversión (hasta un 40%).
- f) Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto (hasta un 40%).
- g) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (hasta un 30%).
- h) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (hasta un 30%).
- i) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (hasta un 30%).
- j) Aplicabilidad de los resultados (hasta un 30%).
- k) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D de la entidad solicitante (hasta un 30%).
- l) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (hasta un 30%).
- m) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- n) Valoración económica de la propuesta (hasta un 30%).
- o) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (hasta un 20%).
- p) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).
- q) Experiencia previa en transferencia de tecnología (hasta un 20%).

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en la evaluación del apartado f), y si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en los apartados l) y a) en este orden.

En caso de persistir el empate, la selección de las candidaturas o grupo podrá resolverse a través de una entrevista personal con los miembros de la Comisión de Evaluación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):☒ **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Investigación de la Consejería de Salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Persona Titular de D.G. de Inves.y Gestión Conocimiento , que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

- ☐ No.
- ☒ Si. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación

Funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería competente en materia de Salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Investigación.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- En caso de actividades de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, certificado favorable del Comité de Ética de la Investigación del Centro.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- ☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

- ☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Si.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- ☐ Si. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- ☐ Si.

☒ No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los investigadores y a la ejecución del proyecto.
- b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a dirigir la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.☒ Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☒ No.

☐ Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):☒ No.

☐ Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en el plazo que determine la convocatoria tras la finalización de la actividad subvencionada, y como un máximo a los seis meses de la finalización.

Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

☒ No se establecen.☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75% (máx 2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final (2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75% (3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	hasta 75% (3 años)	1er trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	3 meses ejecución	100 % pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.☐ Otra forma:**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**☒ No se establecen.☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☐ La persona o entidad beneficiaria.
☒ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: , a contar desde:

☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

Si la ejecución de la actividad es hasta 2 años, la justificación económica del pago anticipado del 75 % de la subvención se realizará con un plazo máximo de 31 de octubre de la última anualidad.

Si la ejecución de la actividad es hasta 3 años, la justificación económica del pago anticipado del 75 % de la subvención, en una o más anualidades, se realizará con un plazo máximo de 31 de octubre de la última anualidad.

La justificación del último pago se realizará transcurridos tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad, incluidas las prórrogas autorizadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☐ Documentos originales.
☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.
☐ Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☒ No.
☐ Si. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
☐ Si. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Muestreo randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
c) Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los investigadores y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación

- Resolver el procedimiento de reintegro:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Investigación

- Resolver el procedimiento de sancionador:

Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, para infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Adquisición o pago por el uso temporal de infraestructuras necesarias en la investigación en Ciencias de la Salud, consistentes en equipamiento o mejora del equipamiento científico, instalaciones y obra civil de los centros a los que se refiere el punto 1.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos. Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andalucía de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de

Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud.

b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Sólo serán subvencionables las infraestructuras incluidas en las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse la actividad.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización de la actividad, y hasta la finalización de la misma.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☒ Otra forma: Se establecerá en la Convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Gran equipamiento para investigación.

b) Pequeño equipamiento.

c) Equipos y aplicaciones informáticas.

d) Desarrollo de Software.

e) Contratación de servicios externos para el mantenimiento y/o reparación de equipos e instalaciones complejas de investigación

f) Honorarios por Redacción de Proyectos de construcción y Dirección de obra e instalaciones

g) Obras de construcción.

h) Obras de reformas.

i) Otras infraestructuras.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☒ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución de la actividad y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
10% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:
El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, tras la resolución de concesión, hasta el final del periodo de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☒ Se considera gasto realizado:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:
Periodo señalado para la realización de la actividad para la que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: Hasta 100%

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.

☒ Sí.

☒ Identificación:
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D +I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Sí. Porcentaje máximo:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

☐ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

- a) Acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas (hasta un 30%).
- b) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (hasta un 30%).
- c) Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica (hasta un 30%).
- d) Aplicabilidad de los resultados (hasta un 30%).
- e) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D la entidad solicitante (hasta un 30%).
- f) Impacto socioeconómico, valor añadido y creación de empleo (hasta un 30%).
- g) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- h) Valoración económica de la propuesta (hasta un 30%).
- i) Acreditación de la calidad de los centros, UGC y entidades gestoras (hasta un 20%).
- j) Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria (hasta un 15%).
- k) Patentes licenciadas durante los últimos 5 años por el investigador, grupo de investigación, centro o entidad (hasta un 15%).
- l) Importancia para generar nuevas infraestructuras, competencias, capacidades y mejoras en la gestión (hasta un 15%).
- m) Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el Sistema (hasta un 15%).
- n) Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas (hasta un 10%).

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en apartado a), y si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de los apartados b), d) y c), es este orden. En caso de persistir el empate se resolverá por orden alfabético del título del proyecto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

Servicio de Investigación de la Consejería de Salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

☒ Órgano/s competente/es para resolver: Persona Titular de D.G. de Inves.y Gestión Conocimiento , que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

☒ Órgano/s colegiado/s:

- ☐ No.
- ☒ Si. Denominación: Comisión de Evaluación y Panel de personas Expertas en Evaluación.

Funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio de Investigación

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.

☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Si.

☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

☐

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

☐ Sí.

☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los investigadores y a la ejecución del proyecto.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a dirigir la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☒ No.

☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

	Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -		

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

☒ No se establecen.☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	hasta 75 %	Tras resolución concesión	3 meses pago	
2	25 %	Último año, justificado 75%	3 meses ejecución	100 % pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.☐ Otra forma:**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**☒ No se establecen.☐ Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☐ La persona o entidad beneficiaria.
☒ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☐ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:

☒ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

La justificación económica del pago anticipado del 75 % de la subvención se realizará a los tres meses desde la materialización del pago.

La justificación del último pago se realizará transcurridos tres meses desde la finalización de la ejecución de la actividad, incluidas las prórrogas autorizadas.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☐ Documentos originales.
☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☒ No.
☐ Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☒ No.
☐ Si. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- ☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
☐ Si. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Muestreo randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

- ☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

- ☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- ☐ No se establecen.

- ☒ Se establecen las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.
b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.
c) Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los investigadores y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- ☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.
- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de reintegro:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1.- Objeto (Artículo 1):

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, para acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Acciones que complementen la investigación, desarrollo e innovación en Ciencias de la Salud, según las siguientes modalidades:

- Ayudas a grupos de investigación.
- Ayudas a estructuras estables de investigación cooperativa.
- Ayudas para difusión y protección de resultados de investigación.
- Ayudas para la implantación y/o aplicación de los resultados de investigación.
- Colaboraciones científicas.
- Otras acciones de investigación e innovación determinadas en la convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Ilimitado

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Decreto 16/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de Salud.

Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones gestoras de la investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de

Andalucía que tengan establecidos convenios de gestión de dichas actividades con el Servicio Andaluz de Salud, así como aquellas fundaciones del sector público andaluz adscritas a la Consejería competente en materia de Salud.

b) Las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener entre sus fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles de la Junta de Andalucía, deberán tener entre sus objetivos o funciones el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Sólo serán subvencionables las acciones que estén dentro de las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto.

Requisitos de las personas participantes en el proyecto:

Los proyectos contarán con una persona investigadora principal, que será la máxima responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto de I+i. Podrán ser personas investigadoras principales las siguientes:

a) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros sanitarios del SSPA y que estén vinculados contractualmente al SSPA, a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA o con plaza de profesor vinculado de una universidad pública de Andalucía.

b) Profesionales que desarrollen su actividad investigadora en centros no sanitarios del SSPA y en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y su relación contractual esté vinculada al SSPA o a las fundaciones gestoras de la investigación del SSPA.

c) Profesionales que pertenezcan a universidades públicas de Andalucía con plaza no vinculada, o que desarrollen su actividad investigadora en centros e institutos de investigación participados por la Consejería de Salud y nodos CIBER en centros dependientes de ésta, y su relación contractual no esté vinculada al SSPA. En este caso, al menos el 50% del total de horas de dedicación al proyecto deberá recaer en personal de los apartados a) y b) anteriores.

d) La persona investigadora principal no podrá encontrarse en periodo de formación como personal becario.

f) La persona investigadora principal sólo podrá presentarse en un proyecto de investigación en cada convocatoria y no podrá tener ningún proyecto activo como investigador principal financiado en otras convocatorias reguladas por esta misma Orden en el año natural siguiente de la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización de la actividad, y hasta la finalización de la misma.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☒ Otra forma: Se establecerá en convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

a) Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible, material bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal, incluyendo sueldos y salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados:

1) Financiación total o parcial de personal investigador contratado.

2) Financiación total o parcial de personas en formación.

3) Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación.

c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización de la actividad, como inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos, según se establece en el apartado 5.d).

e) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.
- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral (pacientes, investigadores principales y colaboradores, etc)

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables del apartado anterior previa autorización del órgano concedente. Para diferencias inferiores al 7 % entre el presupuesto aprobado inicial y el final no será necesaria la aprobación.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 100%, siempre y cuando no se modifique el objetivo principal del proyecto.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☐ No serán subvencionables costes indirectos.

☒ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

☒ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

10% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el comprendido entre el inicio de la actividad, tras la resolución de concesión, hasta el final del periodo de ejecución de la misma, incluidas sus prórrogas.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☒ Se considera gasto realizado:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del periodo de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo señalado para la realización de la actividad para el que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100%☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 100%☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.☒ Sí.☒ Identificación:

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes condiciones:

La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de las Consejerías con competencias en investigación e innovación y en salud de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.☒ Se establecen las siguientes:

El objeto debe ser acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D +I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Conforme establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio debe incluir lo siguiente:

- Definición del objeto de la colaboración.
- Identificación de la normativa reguladora.
- Plazo de duración del convenio de colaboración.
- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- Periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- Distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.
- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control.
- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

- Desarrollar, en colaboración con la Consejería competente en materia de salud, la aplicación informática para la gestión de las convocatorias.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en la revisión de las solicitudes telemáticas.
- Introducir en el sistema de información los datos relativos a las actividades de investigación presentadas.
- Colaborar con la Consejería competente en materia de salud en el desarrollo del sistema de evaluación por vía telemática.
- Entregar a las personas beneficiarias los fondos.
- Colaborar en la realización de la evaluación Expost.
- Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas.
- Recepcionar de los beneficiarios y entregar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento la certificación de la justificación presentada.
- Llevar una contabilidad ordenada y adecuada a la actividad que genera la gestión de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

☒ Si. Porcentaje máximo:

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada previa autorización del órgano concedente. No podrán subcontratarse los aspectos científicos ni la dirección de la actividad.

☐ No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- ☐ En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud
- ☐ En las sedes de los siguientes órganos:
- ☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería competente en materia de salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- ☒ Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- ☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- ☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las solicitudes de cada uno de los conceptos subvencionables se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en estas bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración, sobre una puntuación máxima de 100:

Criterios de valoración del Equipo

- a) Valoración del equipo investigador o de innovación: capacidad de la persona, equipo de investigación y/o innovación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (hasta un 50%).
- b) Investigación cooperativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: proyectos que comprendan a grupos de distintos centros (multicéntricos), grupos de centros de distinto nivel de atención (interniveles) y proyectos que incluyan grupos de investigación consolidados y a grupos de investigación emergentes (hasta un 50%).
- c) Colaboración de empresas ubicadas en Andalucía en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa e implicación en el diseño del mismo (hasta un 50%).
- d) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (hasta un 40%).
- e) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (hasta un 30%).
- f) Resultados obtenidos convocatorias anteriores (hasta un 30%).
- g) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).
- h) Multidisciplinariedad del proyecto de I+i (hasta un 15%).

Criterios de valoración del Proyecto

- i) Calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto (hasta un 70%).
- j) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (hasta un 40%).
- k) Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%).
- l) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (hasta un 20%).
- m) Valoración económica de la propuesta (hasta un 30%).

Criterios de valoración de novedad y relevancia

- n) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (hasta un 70%).
- o) Complementariedad con proyectos de I+i u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (hasta un 70%).
- p) Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente (hasta un 30%).
- q) Necesidad en base a la conveniencia del problema que resuelve o mejora en lo que respecta a su prevalencia, la existencia de alternativa que resuelven el mismo problema y a la característica y tamaño del grupo de personas al que va destinado (hasta un 30%).

Criterios de valoración de impacto

- r) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual (hasta un 70%).
- s) Posibilidad de transferencia de los resultados (hasta un 30%).

Criterios de valoración de difusión

- t) Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta (hasta un 30%).
- u) Plan de difusión y/o explotación de los resultados (hasta un 30%).
- v) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (hasta un 30%).
- w) Potencial de los resultados de I+i para ser adquiridos para su explotación por terceros (hasta un 30%).
- x) Internacionalización de la actividad de I+i (hasta un 15%).

La convocatoria podrá exigir una puntuación mínima en alguno de los criterios anteriores.

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en el apartado i), y si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de los apartados n), a) y o), en este orden. En caso de persistir el empate se resolverá por orden alfabético del título del proyecto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):☒ **Órgano/s instructor/es:**

Servicio de Investigación de la Consejería de Salud

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

☒ **Órgano/s competente/es para resolver:** Persona Titular de D.G. Invest. y Gestión Conocimiento , que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ No.

☒ Si. Denominación: Comisión de Evaluación Panel de personas Expertas en Evaluación

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: El Panel de personas Expertas en Evaluación realiza la evaluación científica externa e independiente de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración máximos establecidos en la convocatoria.

La Comisión de Evaluación realiza la evaluación final, a la vista de los informes de las personas expertas en evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

Composición:

Presidencia:

La Comisión de Evaluación la presidirá la persona titular de la Subdirección de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, o persona en quien delegue.

Vocalías:

Las vocalías de la Comisión de Evaluación estarán integradas por profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El número de vocales no será superior a 15 personas.

El Panel de personas Expertas en Evaluación estará integrado por profesionales distinguidos por su especialización, imparcialidad e independencia, escogidos de los ámbitos sanitario, científico y académico. El número de personas expertas en evaluación será proporcional al número de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria de la Consejería competente en materia de salud.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Servicio de Investigación.

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.
- Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- En caso de proyectos de investigación que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano, certificado favorable del Comité de Ética de la Investigación del Centro.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.

☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

☒ Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>

- ☐ Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.
☐ No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- ☐ Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
☒ No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- ☐ Sí.
☒ No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada respecto a las evaluadas inicialmente, que impidan su ejecución en los términos inicialmente aprobados, así como a las condiciones de la dedicación de los investigadores y a la ejecución del proyecto.
b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a dirigir la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- ☒ No.
☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b). 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

☐ No se establecen

23.b). 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

5 años, desde la fecha final de justificación.

23.b). 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

Remitir una memoria final de las actividades realizadas que deberá presentarse ante la entidad colaboradora en un plazo no superior a un año desde la finalización de la actividad subvencionada. Someterse a la evaluación post-financiación después de la ejecución de la actividad y tras la entrega de la memoria final.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a). 1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a). 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de las actividades de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	Único pago 100 %	Tras resolución concesión	3 meses ejecución	
1	Hasta 75%(2 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	Resto final(2 años)	2º año Justificado % anter	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	hasta 75% (3 años)	Tras resolución concesión	31/10 última anualid	
2	hasta 75%(3 años)	1er trimestre 2ª anualidad	31/10 última anualid	100 % pago anterior
3	Resto final (3 años)	Justificado porcentaje ant.	3 meses ejecución	100 % pago anterior
1	Hasta 75% (4 años)	Tras resolución concesión	31/10 3ª anualid	
2	Hasta 75% (4 años)	1º trimestre 2ª anualidad	31/10 3ª anualid	
3	>75% <100%(4 años)	4º trimestre 3ª anualidad	3 meses ejecución	100 % pago anterior
4	Resto final(4 años)	último año del proyecto	3 meses ejecución	100 % pago anterior

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☐ La persona o entidad beneficiaria.

☒ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución de la actividad, incluidas las diferentes prórrogas autorizadas.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☐ Documentos originales.

☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

00131928

(Página 11 de 12)

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

Muestreo randomizado con nivel de confianza mínimo del 90% y alcance 50% del gasto justificado

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones de la dedicación de los investigadores y en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a la inviabilidad y a la devolución íntegra o parcial de la subvención.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación:

- En el caso de no realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará el 100% de la cantidad subvencionada más el interés de demora correspondiente.

- En el caso de realizar las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo principal, se reintegrará una cantidad proporcional al número de actividades no realizadas, y, por tanto, no justificadas económicamente, más el interés de demora correspondiente.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Investigación

00131928

(Página 12 de 12)

- Resolver el procedimiento de reintegro:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Instruir el procedimiento de sancionador:
Servicio de Investigación
- Resolver el procedimiento de sancionador:
Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento